



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

PR-IN-2022-14714

23/06/2022

Al : **Director general de Jubilaciones y Pensiones.**

Asunto : Disposición que transfiera la cartera de los jubilados del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), hoy Ministerio de la Vivienda, Habitat y Edificaciones (MIVHED), a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, de varios servidores públicos.

Anexo : Copia del Decreto núm. 327-22, debidamente firmados por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fecha 20 de junio de 2022.

REMITIDOS cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,


José Ignacio Paliza
Ministro Administrativo de la Presidencia



JIP
AQ/md.

MINISTERIO DE HACIENDA	
General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado	
RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN	
Dec. No. <u>327/22</u>	Ley No. _____
Nº Pág. <u>4/4</u>	Fecha <u>20/06/2022</u>
Efecto Por: _____	



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE HACIENDA	
Departamento de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado	
DECRETO POR LA DIRECCIÓN	
Decreto No. 327/22	Ley No. —
No. Pág. 1/4	Fecha 20/06/2022
Firmado Por:	

NÚMERO: 327-22

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República dominicana, proclamada el 13 de junio 2015, establece en su artículo 60 el “Derecho a la seguridad social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que la ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, tiene por objeto desarrollar y concretizar los derechos y deberes recíprocos del Estado y de los ciudadanos en lo concerniente al financiamiento para la protección de la población contra los riesgos de vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada, sobrevivencia, enfermedad, maternidad, infancia y riesgos laborales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 21 de la ley 87-01 dispone que el Sistema Dominicano de Seguridad Social se organiza en base a la especialización y separación de las funciones y otorga al Estado dominicano la dirección, regulación, financiamiento y supervisión, siendo estos roles inalienables.

CONSIDERANDO: Que el Sistema Dominicano de Seguridad Social se encuentra regido por el principio de gradualidad, en virtud del cual la seguridad social se desarrolla en forma progresiva y constante, a fin de amparar a toda la población mediante la prestación de servicios de calidad, oportunos y satisfactorios.

CONSIDERANDO: Que el sistema de pensión de la República Dominicana tiene como objetivo reemplazar la pérdida del ingreso por vejez, fallecimiento, discapacidad, cesantía en edad avanzada y sobrevivencia.

CONSIDERANDO: Que la ley 87-01 reconoce los derechos de los pensionados de la siguiente manera: “artículo 43. Reconocimiento de los derechos adquiridos. Todos los ciudadanos conservarán los años acumulados y los derechos adquiridos en sus respectivos planes de pensiones”.

CONSIDERANDO: Que el 1 de agosto de 2021, el Poder Ejecutivo dispuso la promulgación de la ley núm. 160-21, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitad y Edificaciones (MIVHED), organismo de derecho público facultado para establecer las políticas, principios, programas, planificación, estrategias e instrumentos en materia de vivienda, hábitad, asentamientos humanos dignos, la construcción de edificaciones del Estado dominicano, así como los equipamientos que resulten necesarios para el interés general de la nación, según lo dispone el artículo 1 de la citada ley.

CONSIDERANDO: Que al amparo de las disposiciones transitorias establecidas en el artículo 92 de la ley núm. 160-21, fue suprimido oficialmente el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), entidad





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE HACIENDA	
General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Dec. No. 327/22	Ley No. _____
No. Pág. 2/4	Fecha 20/06/2022
Firmado Por:	

autónoma descentralizada, transfiriéndose sus funciones, atribuciones y facultades legales hacia el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), hoy Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), tiene un total de cincuenta y tres (53) personas jubiladas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

VISTA: La ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El decreto núm. 342-09, que crea el Plan Especial para Pensionados.

VISTA: La ley núm. 160-21, del 1 de agosto de 2021, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se transfiere la cartera de los jubilados del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), hoy Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, de los siguientes servidores públicos:

Núm.	Nombres y Apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto en RDS
1	Adra Celeste Risk Casado	001-0059219-5	10,000.00
2	Ana Altagracia Valdez Aquino	001-0135829-9	10,000.00
3	Ana Lourdes Acosta Cid	001-0152935-2	10,000.00
4	Ana Polanco	001-0678783-1	10,000.00
5	Ana Ramona Sosa de Jesús	001-0605688-0	10,000.00
6	Ángel Fermín Soto Vicente	001-0652058-8	10,000.00
7	Cándida Antonia de la Cruz Bensan	001-0311616-6	10,000.00
8	Carmen Argentina Suazo Draiby de Lueje	001-0098838-5	11,045.41





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE HACIENDA
General de Jubilaciones y Pensiones
a cargo del Estado
VOTOS POR LA DIRECCIÓN
Decretos 327/22 Ley No. —
No. Pág. 3/4 Fecha 20/06/2022
Firmado Por:

9	Carmen Darauche de Cepeda	001-0779122-0	10,000.00
10	Clever Simeón Ramírez Céspedes	012-0049107-2	10,000.00
11	Daisy Olga María Cocco de Sardinas	001-0073126-4	10,000.00
12	Domingo Mendoza	001-0134286-3	10,000.00
13	Eduviges Javier Rosario	001-0428845-1	10,000.00
14	Elba Antonia Romero Martínez	001-0431814-2	10,000.00
15	Elpidio Balbí Paulino	001-0737545-3	10,000.00
16	Elsa María Martínez Rosario de Vásquez	001-0753999-1	10,000.00
17	Epifanio Navarro Herrera	001-0330534-8	10,000.00
18	Fernando Arturo Suazo	003-0015575-1	10,000.00
19	Francisco Rosario Tavarez	001-0000797-0	10,000.00
20	Gladys Teresa Sánchez Rodríguez	001-0124408-5	10,000.00
21	Grecia Teonila Herrera Veras	001-0801191-7	10,000.00
22	Heroína Hernández del Rosario	001-0669762-6	10,000.00
23	Juan Francisco de Jesús Moya	001-0116419-2	10,000.00
24	Juan Ludovino Sánchez Ortiz	001-0532270-5	10,000.00
25	Juana Acosta Cid	001-0144319-0	10,000.00
26	Leónidas Alcántara	001-0520055-4	10,000.00
27	Luciano Diroché Báez	002-0004223-2	10,474.05
28	Luz Irene Bueno Rufino	047-0121231-0	10,000.00
29	Manuel Brens	001-0211645-6	10,000.00
30	Marcela Ramona Gil de Medrano	001-0888907-2	10,000.00
31	Margarito María Jaquez Peguero	001-0479556-2	24,484.80
32	María Caridad Concepción Concepción	001-0315877-0	10,000.00
33	María Esther Ortiz Cano	001-0068011-5	10,000.00
34	Maricela del Corazón de Jesús Polanco Sánchez	001-0529684-2	10,000.00
35	Milcíades Roa	001-0425787-8	10,000.00
36	Narcisa Mercedes Vásquez	031-0159197-6	10,000.00
37	Narciso Antonio Martínez Ramos	001-0464511-4	10,000.00
38	Norma Teresa Cordero Díaz	001-0193361-2	10,000.00
39	Pedro Antonio Hernández Pérez	001-0745768-1	10,000.00
40	Persio Reynoso	001-0215134-7	10,000.00
41	Ramón Antonio Fernández	056-0012466-2	10,000.00
42	Ramón Octavio Campusano Gómez	001-0133784-8	10,000.00
43	Rosalía Ramírez Rivera	001-0634226-4	10,000.00





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE HACIENDA
General de Jubilaciones y Pensiones
a cargo del Estado
DADO POR LA DIRECCIÓN
Dado en Santo Domingo, D. N., el 30/06/2022 Ley No. _____
No. Pág. 4/4 Fecha 20/06/2022
Firmado Por: _____

44	Secundina Yber Sabala	001-0030040-9	10,000.00
45	Silvina Terrero Montero	001-0071048-2	10,000.00
46	Sonia Amarilis Bobadilla Lajara de Troncoso	001-0151308-3	10,000.00
47	Susana Altagracia Hidalgo Heredia	001-1079348-6	10,000.00
48	Thelma Altagracia Martínez Grullón	001-0015785-8	10,108.01
49	Valerina Mariano Severino	026-0018006-7	10,000.00
50	Xiomara Altagracia Moya de Tavarez	001-0278380-0	10,665.40
51	Ybelice Rafaela Ortiz Pimentel	001-0726721-3	10,000.00
52	Yolanda Altagracia de León de Cordero	001-0574861-0	10,000.00
53	Zobeida Teresa Salazar Rosario	001-0548856-3	10,000.00

ARTICULO 2. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha de la promulgación del presente decreto, las cuales quedarán a cargo del Estado Dominicano, a través de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones a favor de las personas indicadas en el artículo primero, contados a partir de la fecha de promulgación del presente decreto. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 3. Envíese a los ministerios de Hacienda y de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.


LUIS ABINADER

